

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

LUZ MARY PERALTA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.556.133, en mi calidad de Supervisora del Contrato No. 2024-1930, debidamente designado para tal fin, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, así como lo señalado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, me permito informar lo siguiente:

1. INDICACIÓN DE LOS DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

SUPERVISOR(ES) Y PERIODOS	LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ Directora titular 26/04/2024 – 18/04/2024
	SANDRA MILENA VARGAS JURADO Directora encargada. 19/04/2024 – 19/04/2024
	LUZ MARY PERALTA RODRIGUEZ Directora titular 20/04/2024 – 02/07/2024
	ILBA MILADY VARGAS GUIZA Directora encargada. 03/07/2024 – 05/07/2024.
	LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ Directora encargada. 06/07/2024 – 07/07/2024
	ILBA MILADY VARGAS GUIZA Directora encargada. 08/07/2024 – 09/07/2024
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ Directora titular 10/07/2024 – A la fecha de liquidación del contrato
OBJETO	11/04/2024
	Prestar servicios profesionales de apoyo contable, financiero y presupuestal a la

	Dirección Administrativa y Financiera y sus dependencias a cargo, en el seguimiento de la información financiera, contable y soporte los diferentes temas asociados a los planes.		
No. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- FECHA - VALOR	148	2024/02/22	\$ 25.222.800
	508	2024/03/18	\$ 468
No. REGISTRO PRESUPUESTAL FECHA - VALOR	431	12/04/2024	\$ 25.222.800
	467	24/04/2024	\$ 468
PLAZO INICIAL	El contrato tendrá un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, los cuales serán contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
FECHA DE INICIO	26/04/2024		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	25-10-2024		
SUSENSIONES	N/A		
PRÓRROGA No. 1	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN	25 de octubre de 2024		
PLAZO FINAL EJECUTADO	Tres (3) meses		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	25 de julio 2024		
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (SI APLICA)	25 de julio 2024		

VALOR INICIAL	Veinticinco Millones Doscientos Veintitrés Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos M/cte (\$25.223.268)
ADICIÓN No. 1	N/A
ADICIÓN No. 2	N/A
VALOR FINAL EJECUTADO	DOCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$12.611.400)

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO 2024-1930:

Del valor total del contrato No. **2024-1930**, ha sido efectuado el pago, por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$13.312.033) M/CTE**, según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

PAGOS EFECTUADOS		
No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
3000641671 10012024	03/09/2024	\$4.203.800
3000476798 10012024	05/07/2024	\$4.203.800
3000397323 10012024	07/06/2024	\$4.203.800
3000397320 10012024	07/05/2024	\$700.633
Total consumo		\$ 13.312.033

Nota: Con ocasión de la revisión de los pagos efectuados en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 2024-1930, se estableció que del valor total del contrato se realizaron pagos por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$13.312.033) M/CTE**, conforme a las órdenes de pago relacionadas en el cuadro de pagos efectuados.

Al efectuar la validación de los pagos realizados al contratista, se evidenció que para el período correspondiente al mes de julio de 2024, y de conformidad con el Acta de Terminación Anticipada suscrita el 22 de julio de 2024, cuya fecha efectiva de finalización del contrato fue el **25 de julio de 2024**, el valor cancelado mediante la **Orden de Pago No. 3000641671 del 03 de septiembre de 2024** corresponde al pago de **treinta (30) días**, y no a los días efectivamente laborados hasta la fecha de terminación anticipada del contrato.

En consecuencia, se determinó un saldo a favor de la entidad por valor de **SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$700.633)**, correspondiente a un mayor valor pagado al ex contratista.

Que en virtud de lo expuesto para el caso del ex contratista EDGAR ANTONIO PEREZ BELTRAN se establece un pago de lo no debido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad por un valor de SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$700.633), en razón de lo cual y con la debida gestión de la Subdirección Financiera se le solicitó el Reintegro del excedente del valor pagado por la entidad del contrato de prestación de servicios 2024-1930 mediante oficios:

- Memorando 202461112950721 del 01 de octubre de 2024.
- Memorando 202461115975781 del 21 de noviembre de 2024.
- Memorando 202561100174041 del 16 de enero de 2025.

No obstante, pese a los requerimientos efectuados, no se obtuvo respuesta ni reintegro del valor adeudado, razón por la cual se procede a estructurar la resolución *“Por medio de la cual se establece un pago de lo no debido, y se ordena iniciar el proceso de cobro del mismo”*

Con el fin de iniciar el respectivo cobro a favor de la entidad encontrándose en trámite previo al cobro coactivo, con el objeto de obtener la recuperación de los recursos públicos pagados en exceso.

De conformidad con el reporte del Sistema de Presupuesto Distrital Bogdata, la ejecución presupuestal del contrato y los informes parciales emitidos por el/la Supervisor(a), el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

ESTADO PRESUPUESTAL

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$25.223.268
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$12.611.400
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	\$13.312.033
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
VALOR A REINTEGRAR POR PARTE DEL CONTRATISTA	\$700.633

VALOR CRP NO EJECUTADO	\$468
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$11.911.703

A la fecha existe un valor a reintegrar por parte del contratista por la suma de **SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$700.633)**, que corresponde a los recursos pagados por valor mayor en el periodo de julio cancelando el mes completo y no los veinticinco (25) días ejecutados por concepto de honorarios del contrato de prestación de Servicios 2024-1930.

En razón de ello se establece un pago de lo no debido, y se ordena iniciar el proceso de cobro del mismo, determinando que existe un saldo a liberar por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$11.911.703)**, correspondientes a los CRP No. 431 y 467, ocasionado por la terminación anticipada del contrato

Adicionalmente, forma parte integral de este documento, el reporte del Sistema de Presupuesto Distrital BOGDATA No.5000677183, expedido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el cual se certifica el estado y balance financiero al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2024-1930.

3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEL OBJETO DEL CONTRATO

En cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación, así como de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, dejó constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, de conformidad con la siguiente información:

Obligación contractual	Cumplimiento de la obligación (Si/No)	Documento o evidencia de cumplimiento que reposa en el expediente contractual
1. Apoyar a la DAF en las conciliaciones, depuraciones mensuales de las cuentas que se consideren necesarias.	Si	Se verificó durante la ejecución del contrato No. 2024-1930, las evidencias se pueden revisar en el

		numeral séptimo “Ejecución del Contrato” en SECOP II.
2. Apoyar las revisiones de los procesos contractuales en lo relacionado en los temas contables, financieros y presupuestales.	SI	Se verificó durante la ejecución del contrato No. 2024-1930, las evidencias se pueden revisar en el numeral séptimo “Ejecución del Contrato” en SECOP II.
3. Realizar mensualmente seguimiento a los CDP’s Vs RPs”s expedidos durante el mes.	SI	Se verificó durante la ejecución del contrato No. 2024-1930, las evidencias se pueden revisar en el numeral séptimo “Ejecución del Contrato” en SECOP II.
4. Realizar seguimiento a la ejecución mensual del PAC de la DAF y su subdirecciones.	SI	Se verificó durante la ejecución del contrato No. 2024-1930, las evidencias se pueden revisar en el numeral séptimo “Ejecución del Contrato” en SECOP II.
5. Apoyar en la revisión de los documentos relacionados con la política y procedimientos contables.	SI	Se verificó durante la ejecución del contrato No. 2024-1930, las evidencias se pueden revisar en el numeral séptimo “Ejecución del Contrato” en SECOP II.
6. Apoyar el seguimiento de los inventarios, verificación de ingresos de la SDM y los bienes entregados en comodatos.	SI	Se verificó durante la ejecución del contrato No. 2024-1930, las evidencias se pueden revisar en el numeral séptimo “Ejecución del Contrato” en SECOP II.
7. Apoyar la revisión de los informes en temas contables, financieros, presupuestales de los órganos de control y demás que sean requeridos.	SI	Se verificó durante la ejecución del contrato No. 2024-1930, las evidencias se pueden revisar en el numeral séptimo “Ejecución del Contrato” en SECOP II.
8. Las demás que en desarrollo del objeto contractual sean requeridas por parte del supervisor.	SI	Se verificó durante la ejecución del contrato No. 2024-1930, las evidencias se pueden revisar en el numeral séptimo “Ejecución del Contrato” en SECOP II.

En consecuencia, certificó el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 2024-1930 por parte de EDGAR ANTONIO PEREZ BELTRAN, identificado con C.C. No.1.016.023.497.

Así mismo, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento por parte del contratista del pago de honorarios y de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, de conformidad con los documentos que reposan en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

3. ESTADO DE LAS GARANTÍAS

Que Edgar Antonio Pérez Beltrán no constituyó la póliza de seguro de cumplimiento a favor de BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, debido a que su contrato no lo ameritaba.

4. SANCIONES CONTRACTUALES Y DECLARATORIAS DE SINIESTRO

Durante la ejecución del contrato y/o antes de la liquidación de este, no se impusieron sanciones contractuales

Durante la ejecución del contrato y/o antes de la liquidación de este, no se declararon siniestros

5. DOCUMENTOS SOPORTE

El presente informe se soporta en los siguientes documentos:

- Paz y salvo de la plataforma Orfeo.
- Carta de Terminación Anticipada
- Certificado de entrega de bienes.
- Consumo del contrato generado del aplicativo Bogdata

6. OBSERVACIONES ADICIONALES.

El contratista EDGAR ANTONIO PEREZ BELTRAN, manifiesta que no le fue posible subir en plan de pagos, es por ello que desde la supervisión con el fin de cumplir el principio de publicidad, realiza el cague en la pestaña 7, ejecución contractual del contrato No.2024-1930.

En cumplimiento de los deberes establecidos para los supervisores en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, frente al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2024-1930, se deja constancia de que se han realizado reiterados intentos de comunicación con el excontratista, el señor EDGAR ANTONIO PÉREZ BELTRÁN, con el fin de gestionar la firma del informe final y continuar con el trámite de liberación del saldo correspondiente, derivado de la terminación anticipada del contrato suscrita el día 22 de julio de 2024.

No obstante, se remitieron distintos oficios al excontratista, los cuales se relacionan a continuación:

- Radicado No. 202461112950721, de fecha 01/10/2024.
- Radicado No. 202461115975781, de fecha 21/11/2024.
- Radicado No. 202561100174041, de fecha 16/01/2025.

Finalmente, el contratista reembolsa el excedente el 27/03/2026 y es cargado el soporte en Secop II en la pestaña 7 ejecución del contrato

Lo anterior se informa para los fines pertinentes y para dejar constancia dentro del respectivo trámite administrativo.

El presente informe se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026.



LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ
Directora Administrativa y Financiera
Supervisora